



Reporte Técnico del CID

No. 09-C/RT – 2008

Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF

En su búsqueda por generar información transparente que resulte en normas de información financiera de la más alta calidad, desarrollada a través de un proceso independiente, abierto y plural, que sirva de base a la investigación contable.

En este número:

NACIONAL

Normatividad vigente en el 2008

Se enlistan las nuevas Normas de Información Financiera que se encuentran vigentes en el 2008 y que por tanto son de aplicación obligatoria. Asimismo, incluye un resumen de las INIF y de la ONIF que por razones de tiempo no fueron incluidas en el libro de NIF 2008 pero que forman parte de las NIF vigentes en este año (véase página 3).

Actividades del CINIF

Se presenta un resumen de las principales actividades que ha llevado a cabo el CINIF durante el año 2008, las cuales incluyen: las relacionadas con los nuevos proyectos en auscultación, con las actividades de difusión, con los proyectos de convergencia con el sector gubernamental y el sector asegurador y con la solicitud del estatus de "equivalencia" ante la Comisión Europea (véase página 5).

INTERNACIONAL

Participación en las actividades del IASB

Se describen los puntos principales incluidos en las respuestas que el CINIF ha enviado a los documentos que el IASB ha publicado para comentarios durante 2008 (véase página 10).

Lista de integrantes del CID

Lista vigente de integrantes del CID (véase página 12).

El Reporte Técnico del CID se elabora para divulgar información que es de interés para los trabajos del mismo CID, así como, para todas las personas que desean dar seguimiento a las labores de investigación y desarrollo, y a las principales deliberaciones efectuadas por el Consejo Emisor. El Consejo Emisor está integrado por investigadores del CID que tienen voz y voto para la aprobación de Normas de Información Financiera (NIF), Interpretaciones a las mismas (INIF) y Orientaciones a las mismas (ONIF). Todas las propuestas y conclusiones vertidas en este Reporte Técnico tienen un carácter tentativo y pueden ser modificadas en sesiones futuras del Consejo Emisor. Las decisiones tentativas pueden ser incluidas en un Borrador para Discusión de proyecto de NIF, INIF u ONIF para recibir comentarios, siempre y cuando se considere pertinente y exista una petición formal por parte del Consejo Emisor. Las decisiones incluidas en un Borrador para Discusión pueden ser (y normalmente lo son) modificadas después de debates en el seno del Consejo Emisor; basados en el análisis y evaluación de la información obtenida de las cartas de respuesta recibidas durante el proceso de auscultación, de preguntas y comentarios vertidos en sesiones públicas y otros canales de comunicación. Las decisiones se considerarán definitivas al emitirse la NIF, INIF u ONIF final.

Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Permiso concedido para realizar copias de este trabajo, siempre y cuando dichas copias sean para uso personal o ínter organizacional y no para su venta o diseminación, así como, lleve en adición, por cada copia, la siguiente leyenda “Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Uso con permiso.”



Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.



NACIONAL

Normatividad vigente en el 2008

Durante el año 2007, el CINIF continuó trabajando en la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), por lo que desarrolló nuevos proyectos que culminaron con la emisión de cinco nuevas Normas de Información Financiera (NIF), cuatro Interpretaciones a las NIF (INIF) y una Orientación a las NIF (ONIF). La mayor parte de la nueva normatividad se encuentra comprendida en el libro de las NIF edición 2008, pero la INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)*, la INIF 9, *Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10* y la ONIF 1, *Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación*, no fueron incluidas este año en la publicación por razones de tiempo pero se encuentran disponibles de forma gratuita en la página web del CINIF.

Nuevo libro de Normas de Información Financiera 2008

A principios de este año se publicó el libro sobre Normas de Información Financiera 2008 en versión profesional y estudiantil. Esta publicación contiene la nueva normatividad desarrollada en 2007 y que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2008, la cual incluye las NIF siguientes:

- NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*;
- NIF B-10, *Efectos de la inflación*;
- NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*;
- NIF D-3, *Beneficios a los empleados*;
- NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*;
- INIF 5, *Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio de un instrumento financiero derivado para ajustarse a su valor razonable*;
- INIF 6, *Oportunidad en la designación formal de la cobertura*;
- INIF 7, *Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero*.

En adición, el contenido de todo el libro fue sujeto a revisión integral para darle una presentación uniforme.

INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)*

Como parte de las nuevas normas se encuentra la INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)* la cual fue emitida el 21 de diciembre del 2007 y por razones de tiempo no pudo incluirse en el libro de las NIF.

Esta interpretación se refiere al tratamiento del IETU causado y diferido y para su reconocimiento en los estados financieros.

Esta INIF es del tipo no auscultable puesto que su sustento técnico se basa en la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad* (vigente a partir del 1º de enero de 2008). Consecuentemente, no establece nueva normatividad ni modifica la ya existente.

La INIF 8 debe aplicarse para los estados financieros cuyo periodo contable termine a partir del 1º de octubre de 2007 y por tanto forma parte de la normatividad vigente en el 2008.

ONIF 1, Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación

Esta ONIF se emite con motivo de las dudas que surgieron con la emisión de la NIF B-3, *Estado de resultados*. Las disposiciones de esta ONIF 1 pretenden guiar a las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* y que requieran presentar la utilidad o pérdida de operación dentro del estado de resultados o revelarla en notas a los estados financieros.

Actualmente, la utilidad o pérdida de operación no es requerida para su presentación por la NIF B-3 ni por las NIIF como nivel de utilidad obligatorio. Por este motivo, el CINIF considera que mientras la normatividad para la determinación de dicha utilidad o pérdida de operación esté en estudio, lo más adecuado es presentarla o revelarla de acuerdo con la práctica contable generalmente aceptada en México desde hace varios años y hasta la fecha de entrada en vigor de la NIF B-3.

Por lo anterior, en los casos en los que una entidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 39 de la NIF B-3, presente dentro del estado de resultados o revele en notas a los estados financieros la utilidad o pérdida de operación, se recomienda incluir los rubros de ventas o ingresos netos, costo de ventas (en caso de una clasificación por función), y gastos generales.

La ONIF 1 fue aprobada para su emisión en enero de 2008.

INIF 9, Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10

Esta INIF da respuesta a las dudas que surgieron con la entrada en vigor de la NIF B-10, *Efectos de la inflación* con respecto a la presentación de estados financieros comparativos.

Al entrar en vigor la NIF B-10 y con base en su párrafo 3a)ii, el entorno económico mexicano, para el 2008, ha sido calificado como no inflacionario debido a que la inflación de los tres años

anteriores fue de poco menos del 12%. Por tal motivo, durante el año 2008, dichas entidades no reconocerán los efectos de la inflación del periodo en sus estados financieros.

Ante la necesidad de presentar estados financieros de periodos anteriores a 2008 comparativos con los de 2008, algunas entidades han expresado dudas respecto de cómo hacerlo.

El CINIF concluyó que los estados financieros de periodos anteriores al 2008 comparativos con los del periodo 2008 deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral, de acuerdo con el párrafo 76 de la NIF B-10. Es decir, dichos estados financieros, incluyendo los correspondientes a fechas intermedias, deben presentarse expresados a pesos de diciembre de 2007. Además deben llevarse a cabo una serie de revelaciones.

Esta INIF no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en la NIF B-10 y fue aprobada para su emisión en marzo de 2008, por lo que es aplicable a partir de su publicación.

Actividades del CINIF

Dentro de las actividades que se han llevado a cabo durante este año se encuentran la publicación de cinco proyectos de NIF con la finalidad de darlos a conocer a toda la comunidad financiera y recibir comentarios sobre su contenido antes de emitir las normas definitivas. Los proyectos de NIF son: la NIF B-6, *Acuerdos con inversiones conjuntas*, NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, la NIF B-8, *Estados financieros consolidados y combinados*, la NIF C-7, *Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes* y la NIF C-8, *Activos intangibles*. Asimismo, el CINIF ha continuado realizando actividades de difusión en diferentes sedes de la República Mexicana. También existen avances en lo relativo a los proyectos de convergencia con el sector gubernamental y el sector asegurador. Finalmente, el CINIF solicitó a la Comisión Europea el estatus de “equivalencia” para lograr que las entidades mexicanas que coticen en los mercados de valores europeos presenten sus estados financieros sin necesidad de conciliación con las NIIF que se aplican en la Unión Europea.

Normas en auscultación

Actualmente se encuentran en periodo de auscultación los siguientes proyectos de NIF:

- **NIF B-6, *Acuerdos con inversiones conjuntas***: tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento contable de las operaciones, de los activos y de las inversiones permanentes, relacionados con los acuerdos con inversiones conjuntas que establecen entre sí ciertas entidades, para llevar a cabo actividades económicas en las que los participantes en dichos acuerdos comparten la toma de decisiones.

Sus disposiciones son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3. Esta NIF no es aplicable a las inversiones en negocios conjuntos mantenidas por sociedades de inversión, que desde su reconocimiento inicial hayan sido clasificadas como instrumentos financieros con fines de negociación o mantenidos para su venta.

El punto más relevante con respecto a esta NIF es la eliminación de la consolidación proporcional de la normatividad del IASB que anteriormente se encontraba establecida en NIC *Negocios conjuntos*.

La NIF B-6 es un documento totalmente nuevo en México que se emite para subsanar la ausencia de normatividad contable en nuestro país, respecto a este tema. Asimismo, se emite para converger con las NIIF, considerando los cambios previstos por el IASB a la NIC 31, *Participaciones en negocios conjuntos*.

La fecha límite para recibir comentarios es el 18 de septiembre de 2008.

- **NIF B-7, *Adquisiciones de negocios***: tiene como objetivo establecer las normas generales para la valuación en el reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos que se adquieren en una adquisición de negocios, así como de la participación no controladora y de otras partidas que pueden surgir en la misma, tal como el crédito mercantil y la ganancia en compra. Asimismo, establece las revelaciones necesarias cuando se efectúan las adquisiciones.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3.

Las disposiciones de esta NIF no aplican para las siguientes transacciones:

- a) la constitución de un negocio, ya que únicamente se están transfiriendo recursos para

dicha constitución y no se está adquiriendo un negocio existente;

b) la adquisición y/o fusión de entidades bajo control común, ya que el centro de control no cambia;

c) la adquisición de activos y pasivos que no son un negocio, ya que al no adquirir activos y pasivos que estaban siendo administrados como negocio, tal como los de un segmento con un centro de control, no se considera que se adquiere un negocio; y

d) La adquisición o disposición de una participación no controladora en una subsidiaria, ya que no se está obteniendo ni perdiendo control de los activos netos de la subsidiaria.

La razón para modificar esta NIF es que como resultado del proceso de convergencia del IASB con el FASB se emitió una NIIF 3, *Combinaciones de negocios* revisada con cambios importantes. Consecuentemente, es imprescindible modificar el Boletín B-7, para emitir una NIF en convergencia con esta nueva NIIF.

La fecha límite para recibir comentarios es el 18 de septiembre de 2008.

• **NIF B-8, Estados financieros consolidados y combinados:** su objetivo consiste en establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como, para las revelaciones que acompañan a dichos estados financieros.

Sus disposiciones son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3.

Las razones esta NIF son, principalmente:

a) hacer cambios para lograr la convergencia con la NIC-27, *Estados financieros consolidados y separados*, que incluye referencias a la nueva NIIF-3;

b) separar los temas de consolidación de estados financieros y de valuación de inversiones permanentes debido a que son diferentes;

c) incorporar nueva terminología establecida en el Marco Conceptual de las NIF y en la normatividad internacional.

Este documento tiene como fecha límite para recibir comentarios el 18 de septiembre de 2008.

• **NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes:** tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa.

Sus disposiciones son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3. Esta NIF no es aplicable a las inversiones en asociadas mantenidas por sociedades de inversión, que desde su reconocimiento inicial hayan sido clasificadas como instrumentos financieros de negociación o disponibles para su venta, dado que en este caso, debe atenderse a la NIF relativa a instrumentos financieros. También se excluyen del alcance, a las otras inversiones permanentes que desde su reconocimiento inicial hayan sido clasificadas como instrumentos con fines de negociación o mantenidos para su venta.

Las principales razones para emitir esta NIF son:

a) hacer los cambios procedentes en la norma mexicana para lograr la convergencia con la NIC-28, *Inversiones en asociadas* y la nueva NIIF-3;

b) separar los temas de consolidación de estados financieros y de valuación de inversiones permanentes bajo el método de participación;

c) incorporar nueva terminología establecida en el Marco Conceptual de las NIF.

La fecha límite para recibir comentarios es el 18 de septiembre de 2008.

- **NIF C-8, Activos intangibles:** tiene como objetivo establecer las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y adquieran o generen internamente activos intangibles.

La principal razón para modificar esta NIF es atender los puntos clave que se mencionan a continuación:

- a) Conjuntamente con la NIF B-7, establecer el método de compra en las adquisiciones de negocios reconociendo todos los posibles activos intangibles identificables,
- b) el tratamiento de cualquier exceso de la participación de la adquirente en los valores razonables de los activos netos adquiridos en una adquisición de negocios sobre la contraprestación pagada,
- c) el reconocimiento inicial y posterior del crédito mercantil y de los activos intangibles adquiridos en una adquisición de negocios, y
- d) la aclaración de la noción del término "identificable", así como, de los criterios para determinar la vida útil y la amortización de los activos intangibles, y para el reconocimiento de la investigación y desarrollo en proceso adquirido en una adquisición de negocios.

Asimismo, se incorporaron las normas relativas a la asignación del crédito mercantil a la(s) unidad(es) a informar beneficiadas.

La fecha límite para recibir comentarios es el 31 de octubre de 2008.

Todos estos proyectos de auscultación se encuentran disponibles en la página web del CINIF

para que todos los usuarios puedan analizarlos y enviar su opinión al CINIF.

Actividades de difusión

Durante este año se han llevado a cabo actividades de difusión en diversas sedes con la finalidad de dar a conocer la nueva normatividad y actualizar a la comunidad financiera. Las sesiones realizadas hasta el momento han tenido lugar en las sedes que se presentan a continuación:

- Colegio de Contadores Públicos de México en dos sesiones; la primera se efectuó el 3 y 4 de marzo y la segunda el 10 y 11 de marzo, con una asistencia conjunta de más de 100 personas (52 y 55 participantes, respectivamente).
- Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco, A.C. Los días 23 y 24 de abril. Con la asistencia de 58 participantes.
- Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. Los días 15 y 16 de mayo. Asistieron 40 participantes.
- San Luis Potosí. Los días 3 y 4 de julio. Con 69 asistentes.
- Los Mochis, Sinaloa. Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C. Los días 6 y 7 de agosto. Asistieron 65 participantes.
- Tijuana, B.C. Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C. Los días 27 y 28 de agosto. Con la asistencia de 53 participantes.

Contabilidad gubernamental

A partir del surgimiento de nueva legislación en nuestro país con la aparición de:

- La Nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor desde el 1 de abril de 2006.
- El Nuevo Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor desde el 28 de junio de 2006.

Se establecen una serie de modificaciones a la forma de registro contable de las entidades de gobierno, como son: la obligación de llevar una contabilidad con base en lo devengado, llevar a cabo la depreciación del Activo Fijo, reconocer los pasivos por pensiones, etc. Como resultado de estos cambios, el CINIF ha sido invitado para llevar a cabo una investigación en relación con lo que promulgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por ello, el CINIF asume el compromiso de emitir un informe sobre las normas de contabilidad gubernamental que emita la SHCP.

La opinión comprenderá:

MARCO CONCEPTUAL

1. Premisas de la Contabilidad Gubernamental (CG).
2. Elementos de la CG.
3. Observancia de las disposiciones jurídicas de la CG.
4. Definición de entidad informativa.
5. Necesidades de los usuarios de la CG.
6. Objetivos de los estados financieros.
7. Características cualitativas de la información financiera.
8. Restricciones a las características cualitativas.

POSTULADOS BÁSICOS

- I. Postulados que delimitan al ente y asumen su continuidad:
 1. Ente público
 2. Existencia permanente
- II. Postulados que establecen los requisitos del sistema del período contable:
 1. Revelación suficiente
 2. Importancia relativa
 3. Integración de información
- III. Postulados que establecen la vinculación financiera y presupuestaria:
 1. Control presupuestal
- IV. Postulados que fijan las bases para el reconocimiento contable de operaciones y eventos:

1. Base en devengado
2. Costo histórico
3. Dualidad económica
4. Cuantificación en términos monetarios
5. Consistencia
6. No compensación
7. Cumplimiento de disposiciones legales

Por tanto, se planea que el CINIF emita su informe sobre el Marco Conceptual y los Postulados Básicos. Posteriormente, esta opinión será discutida con la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Unidad), la cual analizará las opiniones y si lo considera conveniente realizará modificaciones a las Normas de Información financiera Gubernamentales (NIFG).

Para llevar a cabo la investigación mencionada y estar en posibilidades de emitir opinión debidamente sustentada, el CINIF ha integrado un grupo de investigadores, los cuales cuentan con conocimientos en el sector público y experiencia en aspectos normativos. Este equipo apoyará en la elaboración de la normatividad gubernamental con la finalidad de que ésta se encuentre en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards, IPSAS).

Como parte de sus actividades en este nuevo proyecto, el CINIF participó en la Semana de la Contabilidad Gubernamental organizada por el Colegio de Contadores Públicos de México con el tema: "El CINIF en la renovación de las Normas de Información Financiera Gubernamentales", el cual se expuso el 13 de mayo pasado.

Convergencia del Sector Seguros

El CINIF continúa trabajando en el proyecto de convergencia de la normatividad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSyF) y las NIF. Durante varios años, la CNSyF basaba la normatividad en circulares que en muchos casos no coincidían con NIF. Actualmente se han eliminado algunas diferencias entre circulares y NIF y se propuso la publicación de un documento similar a la Circular Única para Entidades del

Sector Financiero que emite la CNBV para lograr que la normatividad se encuentre concentrada en un solo documento con la finalidad de facilitar la consulta y aplicación de las normas.

La CNSyF ha emitido las circulares siguientes: la Circular S-10.5 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la aplicación de la NIF D-3 *Beneficios a los empleados*; la Circular S-23.3 para la aplicación de la NIF D-4 *Impuestos a la utilidad*; y la Circular S-23.1 para la aplicación de la NIF B-10 *Efectos de la inflación*. Existen otros temas que se encuentran en proceso como sigue:

- Operaciones discontinuadas
- Arrendamientos
- Marco conceptual de las NIF
- Presentación de la PTU
- Tratamiento para efectos del B-10 respecto a algunas reservas para determinar si deben considerarse como monetarias o no monetarias.

Mecanismo de equivalencia con la Unión Europea

El CINIF, atento a las tendencias internacionales de la información financiera entró en contacto con la Comisión Europea con la finalidad de solicitar el estatus de “equivalencia”, el cual permitirá que una entidad que aplique las NIF para preparar su información financiera, pueda presentar dicha información al cotizar en los mercados de valores europeos, sin necesidad de hacer una conciliación con las con las NIIF que se aplican en la Unión Europea (UE).

De esta forma, se facilitará el acceso de las empresas mexicanas a los mercados de valores europeos y, en lo referente a su información financiera, se disminuirán los costos de emisión que representan las conciliaciones y ajustes que deben llevarse a cabo actualmente.

Esta autorización cubriría los estados financieros que se emitan del 31 de diciembre del 2008 al 31 de diciembre de 2011.

Para obtener el estatus de equivalencia por parte de la Comisión Europea, el CINIF ha revisado el

programa de trabajo que está realizando desde 2004 y considera que logrará que las NIF lleguen a convergir con las NIIF en el 2011. Para ello, el CINIF cuenta con los recursos intelectuales necesarios, un plan de trabajo detallado de las normas que deben revisarse y reformularse en cada uno de los años siguientes y un plan para la obtención de los recursos económicos requeridos.

El programa de trabajo contempla emitir de cinco a seis nuevas normas por año, con lo cual se cubrirían la mayoría de los temas importantes de información financiera. Las normas recientemente sometidas a auscultación cubren diversos temas relacionados con inversiones permanentes, adquisiciones de negocios, consolidación de estados financieros, acuerdos con inversiones conjuntas y activos intangibles. Otros temas importantes para 2008 son capital contable y reconocimiento de ingresos.

En 2009 se tiene contemplado reemitir la normatividad sobre instrumentos financieros, en atención a la tendencia mostrada por los nuevos documentos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (conocido como IASB por sus siglas en inglés).

INTERNACIONAL

Participación en las actividades del IASB

El CINIF participa de manera activa en las actividades que lleva a cabo el IASB por medio de la asistencia a foros y conferencias y también de forma importante mediante las respuestas que se envían a todos los proyectos que el IASB publica para auscultación; con ello, el CINIF busca tener un impacto en las modificaciones que se realizan a las NIIF así como en las nuevas normas que son emitidas por este organismo.

Papel para discusión sobre Contratos de Seguros.

El IASB sometió a auscultación un documento que contiene normatividad preliminar sobre el reconocimiento contable de los contratos de seguros.

Con la finalidad de dar una respuesta consensuada a un tema tan especializado, se creó un equipo de trabajo integrado por representantes de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), la Comisión Representativa de Instituciones del Sector Financiero (CRISEF), la CNSF y el CINIF. En este equipo participaron representantes de varias empresas aseguradoras y de despachos de auditoría especialistas en seguros.

El documento del IASB es preliminar y servirá de base para preparar el proyecto que se sujetará a auscultación dentro de un tiempo. Contiene varios aspectos importantes entre los que destacan la definición de lo que se considera como “Contratos de Seguros”, así como el tratamiento contable de los costos de adquisición de las primas.

El equipo de trabajo dedicó varios meses al análisis de este tema que tiene gran trascendencia para el sector.

Mejoras anuales a las IFRS emitidas por el IASB

El IASB sometió a auscultación hace unos meses un proyecto de mejoras a los siguientes documentos:

- a) Borrador para discusión sobre los cambios propuestos a la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación (Exposure Draft of Proposed Amendments IAS 39, Financial Instruments: Recognition and Measurement on Exposures Qualifying for Hedge Accounting).
- b) Borrador para discusión sobre la propuesta de mejoras a las NIIF – Primer proyecto anual de mejoras (Exposure Draft of Proposed Improvements to IFRS – First Annual Improvements Project).
- c) Borrador para discusión 9 Acuerdos con inversiones conjuntas (Exposure Draft 9 Joint Arrangements).

El CINIF envió cartas de respuesta a la auscultación de estos documentos en la primera semana de enero de 2008.

En relación con el tema de Contabilidad de Cobertura (Hedge Accounting) el CINIF manifestó su preocupación porque el enfoque de la propuesta del IASB está orientado en buena parte a establecer reglas, lo cual va en contra de lo que ese organismo ha mencionado en el sentido de que las NIIF deben estar basadas en principios, es decir en el Marco Conceptual.

Respecto a las Mejoras anuales (Annual Improvements) en muchos de los temas propuestos, el CINIF estuvo de acuerdo con las mejoras que propone el IASB. Es satisfactorio mencionar que en varios casos el CINIF no tendrá

que hacer cambios en la normatividad vigente en México, pues las NIF mexicanas ya contemplaban estos cambios.

En el caso de Acuerdos con inversiones conjuntas (Joint Arrangements), el IASB propone eliminar la consolidación proporcional para establecer que se aplique el método de participación para la valuación de inversiones permanentes en negocios conjuntos, lo cual concuerda con la posición que el CINIF ha tenido en este tema.

Otras cartas de respuesta a proyectos del IASB

Durante 2008 también se enviaron comentarios al IASB sobre los siguientes documentos que estuvieron en auscultación:

- Borrador con cambios propuestos a la NIIF 1 *Adopción por primera vez de las NIIF* y NIC 27 *Estados financieros consolidados y separados* relativos a la valuación de una inversión en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto. (Exposure Draft Amendments to IFRS 1 First-time Adoption of International Financial Reporting Standards and IAS 27 Consolidated Financial Statements and Separate Financial Statements on Cost of an investment in a subsidiary, jointly controlled entity or associate.)

En este documento, el CINIF expresó su desacuerdo con la utilización del método de costo para reconocer las inversiones en subsidiarias, asociadas o en negocios conjuntos presentados

en los estados financieros separados o individuales de una controladora. Además, opinó que si el método de participación es utilizado en los estados financieros consolidados por consistencia también debe utilizarse en los estados financieros individuales.

- Borrador con cambios propuestos a la NIIF 2 *Pagos basados en acciones* y a la IFRIC 11, *NIIF 2 Transacciones con acciones de grupo y tesorería*. (Exposure Draft Amendment to IFRS 2 Share-based Payment and IFRIC II IFRS 2 – Group and Treasury Share Transactions.)

El CINIF se encuentra en discrepancia con la propuesta de cambio de la última parte del párrafo 11B de la IFRIC 11, en la cual se indica que hasta que el pasivo por pagos basados en acciones de la tenedora sea liquidado, la subsidiaria debe reconocer los cambios en el valor razonable del pasivo en resultados y en el capital contable de la subsidiaria como ajustes a las contribuciones de la tenedora. El CINIF considera que esto sería correcto si la tenedora se hubiera comprometido a contribuir un monto determinado a la subsidiaria como capital, pero no en otro caso. Por tanto, hasta que el compromiso sea liquidado la subsidiaria tiene un pasivo tal como lo indica la NIIF 2 para los pagos en acciones liquidados en efectivo.

Asimismo, el CINIF opinó que está de acuerdo en que las modificaciones propuestas a la norma se apliquen de forma retrospectiva.

Lista de Integrantes del CID

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes (Director)

C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz

C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno

C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

C.P. Jessica Valeria García Mercado

C.P. y M.F. Isabel Garza Rodríguez

C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas